



Firmado Digitalmente por:
JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Fecha: 08/06/2021
19:36:12

Firmado Digitalmente por:
JOSEPH JESUS CASTANEDA UBILLUS
Fecha: 08/06/2021
19:35:39

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001844
ACTA ELECTORAL N.° 903058-92-S
SAN MARTIN
EL DORADO
SANTA ROSA

Moyobamba, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de San Martín, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

CONSIDERANDO:

Firmado Digitalmente por:
ALBERTINA SANCHEZ MANAYAY
Fecha: 08/06/2021
20:26:09

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material tipo E, por cuanto el "Total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles".

2. Referencia Normativa: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado Digitalmente por:
WILMER ALPINO VARGAS MEJIA
Fecha: 08/06/2021
19:56:09

3. Análisis Normativa: De acuerdo al artículo 15 numeral 15.3 del Reglamento aplicable a las actas observadas, para la elección Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; en el acta electoral en la que el total de ciudadanos que votaron es la cifra 232; siendo esta menor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos; y, d) los votos impugnados siendo ésta la cifra 239 lo que se debe anular el acta electoral y cargar a los votos nulos el total de ciudadanos que votaron.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **NULA** el acta electoral N.° **903058-92-S**.

Artículo Segundo: **CONSIDERAR** la cifra 232 en los votos nulos en el acta electoral N.° **903058-92-S**.

Artículo Tercero: **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones; y, **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de San Martín.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCION N° 01317-2021-JEE-MOYO/JNE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES **Ss**
Fecha: 08/06/2021
19:36:17

JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Presidente

ALBERTINA SANCHEZ MANAYAY
Segundo Miembro

WILMER ALPINO VARGAS MEJIA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ALBERTINA
SANCHEZ
MANAYAY **JOSEPH JESUS CASTAÑEDA UBILLUS**
Fecha: 08/06/2021
20:26:16
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
WILMER ALPINO
VARGAS MEJIA
Fecha: 08/06/2021
19:56:11



Firmado
Digitalmente por:
JOSEPH JESUS
CASTAÑEDA
UBILLUS
Fecha: 08/06/2021
19:35:43

